



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

Indice en la página número 10

**TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 29 SECC. II
JUEVES 10 DE ABRIL DE 1997**

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO GENERAL NUMERO 1/97, DEL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL NUMERO, DIVISION TERRITORIAL EN CIRCUITOS Y DISTRITOS Y ESPECIALIZACION POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículos 117, segundo párrafo y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, - fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42, 55, 56, 66 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con la convicción de que en la esencia de las funciones públicas, - la actividad jurisdiccional constituye una de las más grandes responsabilidades, inició un profundo proceso de reforma legislativa, con el objetivo de ampliar la cobertura y calidad de los servicios de justicia;

Que el señalado proceso generó un nuevo andamiaje legal que tiende a alcanzar, a partir de la norma constitucional, el mejoramiento permanente de nuestro sistema de administración de justicia;

Que el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Política local, en forma novedosa, establece que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división territorial en circuitos y distritos y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Regionales de Circuito y de los juzgados de primera instancia;

Que en la normatividad que actualmente regula la organización y el funcionamiento de la judicatura sonorensis, se instituyó el cambio de denominación de las Salas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia, por el de Tribunales Regionales de Circuito, con el propósito de que, desde la connotación de éstos, se denote la autonomía jurisdiccional que detentan, - para la resolución de los asuntos de su competencia;

Que el volumen de asuntos de la Primera Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se ha incrementado extraordinariamente, según los datos estadísticos relativos, lo que hace necesaria la creación de un diverso tribunal de este tipo;

Que, en un esfuerzo presupuestal sin precedente, se transformaron en juzgados de número, diversos órganos jurisdiccionales de primera instancia, que venían funcionando como juzgados supernumerarios, lo que actualiza la necesidad de identi-



ficar a los mismos, conforme a las bases que establece la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora;

Que por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO 1/97

QUE DETERMINA EL NUMERO, DIVISION TERRITORIAL EN CIRCUITOS Y DISTRITOS Y ESPECIALIZACION POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

PRIMERO.- El número y los Distritos Judiciales que comprende cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio del Estado son los siguientes:

- Primer Circuito, que comprende los Distritos Judiciales de Guaymas, Hermosillo, Moctezuma, Sahuaripa y Ures.

- Segundo Circuito, que comprende los Distritos Judiciales de Alamos, Cajeme, Huatabampo y Navojoa.

- Tercer Circuito, que comprende los Distritos Judiciales de Agua Prieta, Altar, Cananea, Magdalena, Nogales, --- Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

SEGUNDO.- En cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto anterior, existirán los siguientes Tribunales Regionales de circuito:

I.- PRIMER CIRCUITO

Primer Tribunal Regional del Primer Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

Segundo Tribunal Regional del Primer Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

II.- SEGUNDO CIRCUITO

Primer Tribunal Regional del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

III.- TERCER CIRCUITO

Primer Tribunal Regional del Tercer Circuito, con residencia en Caborca, Sonora.

TERCERO.- El número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los Distritos Judiciales será el siguiente:

I.- DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS

Juzgado de Primera Instancia Mixto

II.- DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA

Juzgado de Primera Instancia Mixto

III.- DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil



Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal

IV.- DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal

V.- DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA

Juzgado de Primera Instancia Mixto

VI.- DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal

VII.- DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil
 Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal
 Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal
 Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal
 Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Penal

VIII.- DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO

Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto
 Juzgado Segundo de Primera Instancia Mixto

IX.- DISTRITO JUDICIAL DE MAGDALENA

Juzgado de Primera Instancia Mixto

X.- DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA

Juzgado de Primera Instancia Mixto

XI.- DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal

XII.- DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal

XIII.- DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PENASCO

Juzgado de Primera Instancia Mixto

XIV.- DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO

COPIA

Secretaría
de Gobierno



Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal

XV.- DISTRITO JUDICIAL DE SAHUARIPA

Juzgado de Primera Instancia Mixto

XVI.- DISTRITO JUDICIAL DE URES

Juzgado de Primera Instancia Mixto

CUARTO.- El turno de los asuntos de la competencia de los Juzgado de Primera Instancia en los Distritos Judiciales de Cajeme, Hermosillo y Huatabampo, será el siguiente:

I.- DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME

a).- Los juzgados de primera instancia de lo civil - conocerán por turnos decenales, correspondiendo, al primero, - del día primero al día diez; al segundo, del once al veinte y, - al tercero, del veintiuno al día último de cada mes.

b).- Los juzgados de primera instancia de lo penal - conocerán por turnos quincenales, correspondiendo, al primero, - del día primero al quince y, al segundo, del dieciséis al día - último de cada mes.

II.- DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO

a).- Los juzgados de primera instancia de lo civil - conocerán por turnos quincenales, correspondiendo, al primero, - del día primero al día quince y, al segundo, del dieciséis al - día último de cada mes.

b).- Los juzgados de primera instancia de lo fami--- liar conocerán por turnos quincenales, correspondiendo, al primero del día primero al quince y, al segundo, del día dieciséis al día último de cada mes.

c).- Los juzgados de primera instancia de lo mercan--- til, conocerán por turnos decenales, correspondiendo, al primero, del día primero al diez; al segundo, del día once al veinte y, al tercero, del veintiuno al día último de cada mes.

d).- Los juzgados de primera instancia de lo penal, - conocerán por turnos de seis días, correspondiéndole, al primero, del día primero al seis; al segundo, del siete al doce; al tercero, del trece al dieciocho; al cuarto, del diecinueve al - veinticuatro y, al quinto, del veinticinco al día último de cada mes.

III.- DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO

Los Juzgados de Primera Instancia Mixtos conocerán - por turnos quincenales, correspondiendo, al primero, del día - primero al quince y, al segundo, del dieciséis al día último - de cada mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en - la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Publíquese el presente acuerdo en el - Boletín Oficial del Estado y dentro de los quince días siguien

tes a su publicación provéase lo necesario para el exacto cumplimiento del mismo.

SEGUNDO.- La Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia, deberá proveer lo conducente para la instalación del Segundo Tribunal Regional del Primer Circuito, que se crea en virtud del presente acuerdo.

TERCERO.- Las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales Regionales del Primer Circuito, se emitirán previa la instalación del Segundo Tribunal Regional del Primer Circuito; asimismo, mientras no se instale este último, el Primer Tribunal Regional del Segundo Circuito, seguirá conociendo de los asuntos provenientes del Distrito Judicial de Guaymas.

CUARTO.- Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, y los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que venían operando como juzgados supernumerarios, cambian su denominación, en virtud del presente acuerdo, por la de Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal y Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Penal, respectivamente.

Los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, comisionados a la materia mercantil, cambian su denominación, en los términos del presente ordenamiento, por la de Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, respectivamente.

El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huatabampo, que venía operando como supernumerario, cambia su denominación, con base en las presentes disposiciones, por la de Juzgado Segundo de Primera Instancia Mixto.

Dado en la residencia del Supremo Tribunal de Justicia, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL LICENCIADO AMADO ESTRADA RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 1/97, que determina el número, división territorial en Circuitos y Distritos y especialización por materia de los Tribunales Regionales de Circuito y Juzgados de Primera Instancia, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Magistrados: Presidente Ignacio Campa García, José Fernando Ibarra Fernández, Mario Alberto Portillo Carvajal, Armida Elena Rodríguez Celaya, Carlos Enrique Aubry Lemarroy, Ignacio Islas Contreras y Francisco Gutiérrez Rodríguez. Hermosillo, Sonora, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. CONSTE.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO, SON.- UNA RUBRICA.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO GENERAL NUMERO 2/97, DEL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 113, primer párrafo y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 11, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que mediante ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reforman diversos artículos de la Constitución Política local, conformando un nuevo marco normativo para la organización y funcionamiento del Poder Judicial de nuestra entidad federativa;

Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Sonora instituye, en forma novedosa, que el Supremo Tribunal de Justicia funcionará en Pleno, en Salas o en Comisiones;

Que el artículo 24 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Supremo Tribunal de Justicia, para el despacho de los asuntos de su competencia, de naturaleza no jurisdiccional, contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias que, mediante acuerdo, determine el Pleno del mismo; instituyéndose que, en todo caso, existirán las Comisiones de Carrera Judicial y la de Disciplina;

Que el artículo 118 de la Constitución Política local, recientemente reformado, consigna que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para el adecuado ejercicio de sus funciones, estará facultado para expedir acuerdos generales, de conformidad con lo que establezca la Ley;

Que se estima oportuno y conveniente, para el eficaz despacho de diversos asuntos de la competencia del Pleno, integrar algunas comisiones de carácter permanente;

Que el funcionamiento de las comisiones requiere ser regulado en forma común, para su debida coordinación entre sí, y con el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia;

Que por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 2/97

QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



Primero.- Serán comisiones permanentes del Supremo Tribunal de Justicia, además de las de Carrera Judicial y de Disciplina, las siguientes:

Comisión de Administración Presupuestaria
Comisión de Reglamentación
Comisión de Modernización Orgánica, Administrativa y de Servicios
Comisión de Asuntos Prioritarios.

Segundo.- Las comisiones de Carrera Judicial y de Disciplina tendrán las facultades decisorias que les asigna la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y, además, aquéllas que les confiera el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante disposiciones generales de observancia obligatoria.

Tercero.- Las comisiones permanentes que se crean en virtud del presente Acuerdo serán de naturaleza consultiva y deberán de coadyuvar al despacho de los asuntos que correspondan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de las políticas relativas a la materia que a cada una de ellas le compete.

Cuarto.- Corresponden a las comisiones a que se refiere el punto que antecede, enunciativamente, las siguientes facultades:

COMISION DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

I.- Hacer un seguimiento estricto y riguroso de la aplicación de los recursos presupuestales asignados al Poder Judicial del Estado de Sonora, con la finalidad de lograr su óptimo aprovechamiento, transparentar el ejercicio del gasto y coadyuvar a la plena ejecución de los programas a los que están asignados dichos recursos;

II.- Presentar trimestralmente, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, un informe respecto al avance del ejercicio del gasto, con las recomendaciones, observaciones y sugerencias que en cada caso se suscitaren;

III.- Opinar, a solicitud del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, respecto a la transferencia de recursos entre partidas, así como en relación al destino específico del gasto de algunas de ellas; y

IV.- Las demás que, mediante acuerdos específicos, le confiera el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia o su Presidente.

COMISION DE REGLAMENTACION

I.- Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de leyes, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia obligatoria que corresponda emitir al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia;

II.- Coadyuvar en la definición de los procedimientos idóneos que permitan recopilar y difundir, de manera sistemática, los ordenamientos jurídicos que tengan relación con las labores de administración de justicia; y

III.- Las demás que, mediante acuerdos específicos, le confiera el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia o su Presidente.

COMISION DE MODERNIZACION ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

I.- Proponer las acciones, políticas y estrategias - conforme a las cuales se deberán de analizar, de manera permanente, la organización y los métodos de trabajo del Poder Judicial estatal, a fin de elevar su productividad y eficiencia;

II.- Coadyuvar a la definición de la normatividad y los criterios para el desarrollo de un proceso permanente de mejoramiento de las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos administrativos internos, así como los de servicio - al público del Poder Judicial del Estado; y

III.- Las demás que, mediante acuerdos generales, le confiera el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia o su Presidente.

COMISION DE ASUNTOS PRIORITARIOS

I.- Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos -- que, por su trascendencia, requieran de una atención especializada y prioritaria.

Quinto.- Las comisiones permanentes del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se integrarán por tres Magistrados designados por el Pleno.

Sexto.- Los integrantes de las comisiones nombrarán a su Presidente y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo, así como las funciones que ejercerá.

Séptimo.- El Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia autorizará con su firma los acuerdos y resoluciones de las comisiones, fungiendo como Secretario de éstas.

Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones podrán contar con un Secretario Técnico, así como con el personal subalterno que, en su caso, fije el presupuesto.

Octavo.- Las comisiones celebrarán sesiones ordinarias con la frecuencia que las mismas determinen, pudiendo convocar, cualquiera de sus miembros, a sesiones extraordinarias.

Noveno.- Las convocatorias para las sesiones deberán señalar el día y hora de las mismas, y contendrán el orden del día con los asuntos a desahogar, debiéndose levantar el acta -- que contenga los acuerdos adoptados.

En todos los casos se deberá de enviar copia de la convocatoria a los integrantes de las comisiones, así como de la documentación correspondiente, a más tardar, con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento, y la documentación respectiva podrá entregarse a los integrantes de la comisión en la propia sesión.

Décimo.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias -



de las comisiones requerirán, cuando menos, de la presencia de dos de sus integrantes.

Décimo Primero.- Las resoluciones o acuerdos de las comisiones serán tomados por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar, sino cuando tengan impedimento legal.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia calificará las excusas o impedimentos que presenten los integrantes de las comisiones.

Décimo Segundo.- En todos aquellos casos en los que no fuera posible la resolución de un asunto en comisiones, su conocimiento y resolución pasará al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL LICENCIADO **AMADO ESTRADA RODRIGUEZ**, SECRETARIO -- GENERAL DE ACUERDOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 2/97, que crea y reglamenta el funcionamiento de diversas comisiones permanentes del Supremo Tribunal de Justicia, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Magistrados: Presidente **Ignacio Campa García**, José Fernando **Ibarra Fernández**, Mario **Alberto Portillo Carvajal**, Armida Elena **Rodríguez Celaya**, Carlos Enrique **Aubry Lemarroy**, Ignacio **Islas Contreras** y Francisco **Gutiérrez Rodríguez**. Hermosillo, Sonora, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. CONSTE.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO, SON.- UNA RUBRICA.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO GENERAL NUMERO 3/97, DEL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRARAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 113, primer

párrafo y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 11, fracción IV y 25, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, adicionalmente a las comisiones de Carrera Judicial y de Disciplina que previene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia creó, mediante el acuerdo general respectivo, diversas comisiones de carácter permanente, con el objeto de eficientar el despacho de diversos asuntos de su competencia;

Que es facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia designar a los Magistrados que integrarán las comisiones permanentes antes señaladas;

Que por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO 3/97

PRIMERO.- Se designa a los CC. Magistrados Licenciados Armida Elena Rodríguez Celaya, Ignacio Islas Contreras y Maric Alberto Portillo Carvajal, para integrar la Comisión de Administración Presupuestaria.

SEGUNDO.- Se designa a los CC. Magistrados Licenciados Francisco Gutiérrez Rodríguez, José Fernando Ibarra Fernández e Ignacio Islas Contreras, para integrar la Comisión de Reglamentación.

TERCERO.- Se designa a los CC. Magistrados Licenciados José Fernando Ibarra Fernández, Armida Elena Rodríguez Celaya y Francisco Gutiérrez Rodríguez, para integrar la Comisión de Carrera Judicial.

CUARTO.- Se designa a los CC. Magistrados Licenciados Ignacio Islas Contreras, Francisco Gutiérrez Rodríguez y Carlos Enrique Aubry Lemarroy, para integrar la Comisión de Disciplina.

QUINTO.- Se designa a los CC. Magistrados Licenciados Carlos Enrique Aubry Lemarroy, Mario Alberto Portillo Carvajal e Ignacio Islas Contreras, para integrar la Comisión de Modernización Orgánica, Administrativa y de Servicios.

SEXTO.- Se designa a los CC. Magistrados Licenciados Mario Alberto Portillo Carvajal, Carlos Enrique Aubry Lemarroy e Ignacio Islas Contreras, para integrar la Comisión de Asuntos Prioritarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Supremo Tribunal de Justi-

cia del Estado, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL LICENCIADO AMADO ESTRADA RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 3/97, que designa a los Magistrados que integrarán las Comisiones Permanentes de este Cuerpo Colegiado, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Magistrados: Presidente Ignacio Campa - García, José Fernando Ibarra Fernández, Mario Alberto Portillo - Carvajal, Armida Elena Rodríguez Celaya, Carlos Enrique Aubry - Lemarroy, Ignacio Islas Contreras y Francisco Gutiérrez Rodríguez. Hermosillo, Sonora, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. CONSTE.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO, SON.- UNA RUBRICA.-

ESTATAL

PODER JUDICIAL

- Acuerdo general número 1/97, del pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que determina el número, división territorial en Circuitos y Distrito y especialización por materia de los Tribunales Regionales de Circuito y Juzgados de Primera Instancia. 2
- Acuerdo general número 2/97, del pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que crea y reglamenta el funcionamiento de diversas Comisiones Permanentes del Supremo Tribunal de Justicia. 7
- Acuerdo general número 3/97, del pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que designa a los Magistrados que integrarán las Comisiones Permanentes de este Cuerpo Colegiado. 10